

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Oficio:	1024
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00521 00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandantes:	JAIR ALBERTO MOSCOSO BENÍTEZ C.C. 71.705.924
Demandados:	ANGELA MARÍA BETANCUR RAMÍREZ C.C.42.786.554
Decisión:	Ordena Oficiar previo emplazamiento a la demandada

SEÑORES

- 1. NUEVA EPS S.A.
- 2. SEBASTIÁN RAMÍREZ ECHEVERRI sebramirez@defensoria.edu.co

Cordial saludo,

Comunico que, en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha, este despacho dispuso oficiar a COOSALUD EPS S.A., para que se informe al proceso dentro de los **cinco (5) días siguientes** al recibo de la comunicación: la última dirección -física y electrónica – y número telefónico reportada ante la entidad por ÁNGELA MARÍA BETANCUR RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía N.º 42.786.554, los datos de su empleador y demás información que permitan al despacho su localización.

Favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a sebramirez@defensoria.edu.co

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto:	1834
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00521 00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandantes:	JAIR ALBERTO MOSCOSO BENÍTEZ C.C. 71.705.924
Demandados:	ANGELA MARÍA BETANCUR RAMÍREZ C.C.42.786.554
Decisión:	Admite Demanda

Correspondió a este despacho por reparto la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO promovido por el señor JAIR ALBERTO MOSCOSO BENÍTEZ en contra de la señora ANGELA MARÍA BETANCUR RAMÍREZ, y acreditadas las exigencias del artículo 82 del C.G.P., se dispondrá su admisión.

En el escrito de la demanda se informó por parte del demandante, luego de haberse realizado la búsqueda para obtener información sobre el domicilio de la parte demandada, la señora ÁNGELA MARÍA BETANCUR RAMÍREZ , en el RUAF, ADRES y en REDES SOCIALES, se obtuvo la siguiente información:

30/9/22, 14:11

https://aplicaciones.adres.gov.co/odua_Internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=WfPxRf4mPenU1x7f8cyv+A==

ADRES

La salud es de todos

Minisalud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	42786554
NOMBRES	ANGELA MARIA
APELLIDOS	BETANCUR RAMIREZ
FECHA DE NACIMIENTO	**-**-**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	MEDELLIN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2008	30/04/2021	BENEFICIARIO

Fecha de impresión:

09/30/2022 14:11:21

Estación de origen:

192.168.70.220

Advirtiendo que la misma se encuentra retirada el 30-04-2021 de la NUEVA EPS S.A., razón por la cual esta Agencia Judicial previo a emplazar a la parte demandada, ordenará oficiar a la NUEVA EPS S.A., para que se informe al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, la última dirección -física y electrónica – y número telefónico reportada ante la entidad por ÁNGELA MARÍA BETANCUR RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía N.º 42.786.554, los datos

de su empleador y demás información que permitan al despacho su localización.

El oficio será diligenciado por parte del despacho a través del correo institucional, con copia a la abogada de la parte demandante.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, por la causal 8ª del artículo 154 del C.C., promovida mediante apoderado judicial por el señor JAIR ALBERTO MOSCOSO BENÍTEZ, frente la señora ANGELA MARÍA BETANCUR RAMÍREZ.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite propio al proceso verbal de divorcio consagrado en el artículo 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la señora ÁNGELA MARÍA BETANCUR RAMÍREZ correr el respectivo traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa a través de apoderado judicial.

CUARTO: PREVIO A DISPONER el emplazamiento de la demandada, se ordena oficiar a la NUEVA EPS S.A., para que se informe al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación la última dirección -física y electrónica – y número telefónico reportada ante la entidad por ÁNGELA MARÍA BETANCUR RAMÍREZ identificada con cédula de ciudadanía N.º 42.786.554, los datos de su empleador y demás información que permitan al despacho su localización.

SE AUTORIZA REALIZAR la notificación personal en la dirección física y electrónica que proporcione la entidad, y la respuesta podrá ser conocida por la parte demandante a través del link del expediente digital, una vez sea allegada por NUEVA EPS S.A.

QUINTO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del C.G.P. El amparado por pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenada en costas.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al abogado SEBASTIÁN RAMÍREZ ECHEVERRI portador de la tarjeta profesional número 238.550 del C.S de la J., para actuar en nombre de la parte demandante (Art 74 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b8aebab59b5c110650364bbad7874ba017b6ab5d97cc6611d7656e8e3497d70**

Documento generado en 14/09/2022 08:08:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>